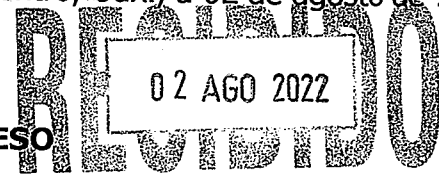


DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



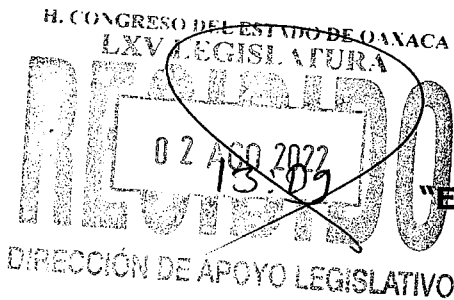
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. La Oax. 02 de agosto de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

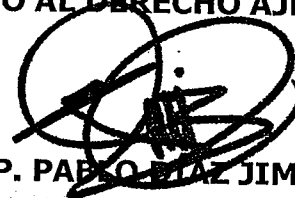


SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
12-5645

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se adicionan los artículos 31 Bis de la Ley Estatal de Salud, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, por el que, se adicionan los artículos 31 Bis de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud manifiesta que, cada hora que pasa mueren en el mundo unas 1150 personas por falta de acceso a medicamentos para enfermedades curables. Lo grave de esta situación es que se dan muertes de seres humanos perfectamente evitables con el actual desarrollo de la medicina moderna.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Así mismo, reconoce que uno de los factores más determinantes es la falta de acceso a los medicamentos esenciales por el bajo poder adquisitivo y el alto precio de los medicamentos disponibles (WHO, 2006).

El informe Resultados de la alianza mundial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio destaca la existencia de grandes desigualdades en lo que respecta a la disponibilidad de medicamentos, tanto en el sector público como en el privado, así como una amplia variación de precios que hace inasequibles, para las personas pobres, los medicamentos esenciales.

Ante los problemas de acceso a los medicamentos, las autoridades deben buscar la forma en la que la ciudadanía pueda tener acceso a ellos, a fin de garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *establece* que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, y que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



De estas disposiciones se infiere el derecho a la vida y el derecho a la salud con que cuenta todo ciudadano mexicano.

En el ámbito internacional el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece en su apartado 12.1 que "los Estados Parte (...) reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del nivel más elevado posible de salud física y mental". Así mismo en el apartado 12.2. d) afirma que para la realización de este derecho los Estados parte darán los pasos necesarios para "crear las condiciones que garantizarían para todos todo servicio médico y atención médica en caso de enfermedad".

Así en las disposiciones constitucionales y en disposiciones internacionales se desprende que toda persona tiene derecho a disfrutar de salud física y mental, lo que implica que los Estados deben tomar medidas efectivas y generar condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios de salud.

El derecho a los servicios médicos debe comprender no solamente las instalaciones y los servicios de salud, sino también el acceso a medicamentos porque estos son

Consecuentemente el acceso de la población a los medicamentos significa que estén disponibles y sean accesibles. El estado debe garantizar que esto ocurra, para lo cual tienen que formular políticas públicas que permitan un acceso universal de la ciudadanía a los medicamentos.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



En aras de coadyuvar a la ciudadanía y se pueda garantizar el derecho humano a la salud que lleva aparejado el acceso a medicamentos, se propone una adición a la Ley de Salud que busca favorecer el acceso equitativo a los medicamentos esenciales, particularmente a las poblaciones vulnerables.

A través de esta iniciativa se busca establecer políticas públicas para que los gobiernos favorezcan el acceso a medicamentos, particularmente para las poblaciones pobres y pobres extremas o para enfermedades de alto costo, en concordancia con estándares internacionales aceptados por el país.

Con esta iniciativa se busca que el Estado reconozca su responsabilidad en el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, particularmente expresados en el derecho a la salud y en el acceso a medicamentos.

Por ello es indispensable buscar los mecanismos para tratar de garantizar el acceso de los medicamentos para las y los oaxaqueños. Una solución a esta situación es la planteada por la Organización Mundial de la Salud, junto con la Organización Panamericana de la Salud, quienes han considerado de gran importancia impulsar la cultura de consumo de medicamentos genéricos de calidad, eficiencia, seguridad y precios accesibles.

Es así, que se fomenta el uso de los medicamentos denominados "genéricos", debido a las ventajas que aporta, como son:

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



- Contienen el mismo principio activo y la misma calidad de los medicamentos originales.
- Cumplen con todas las pruebas de bioequivalencia realizadas en seres humanos, por lo que su eficacia está plenamente probada.
- Están avalados por las autoridades sanitarias y reguladores.
- Tienen precios accesibles para la mayoría de la población.
- Son de gran apoyo a los pacientes con padecimientos crónicos cuyo tratamiento es largo y por tanto muy oneroso.

Aunado a ello la Organización Mundial de la Salud, ha establecido en los objetivos del milenio que el acceso a una cobertura universal a los servicios sanitarios y a los medicamentos genéricos ayudaría a mejorar la salud de la población.

Ante las bondades de los medicamentos genéricos, las leyes de la materia deben contener disposiciones necesarias para que se fomente su uso en beneficio de la salud de los oaxaqueños.

Por ello, también propongo una adición de un articulado a la Ley Estatal de Salud, con la finalidad de que las autoridades de la materia fomenten que en las prescripciones de las recetas se indiquen el medicamento con su denominación genérica.

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



A través de esta iniciativa se busca hacer conciencia en los médicos a prescribir las fórmulas genéricas de los medicamentos para contribuir a disminuir la morbilidad y mortalidad de las y los oaxaqueños más vulnerables.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se adicionan los artículos 31 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 31 Bis. La Secretaría de Salud vigilará que cuando se prescriba algún medicamento, el emisor de la receta se sujete a lo siguiente:

I. Cuando se trate de los incluidos en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables, deberá anotar la denominación genérica y, si lo desea, podrá indicar la denominación distintiva de su preferencia;

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



II. La prescripción en las instituciones públicas deberán utilizar en todos los casos únicamente las denominaciones genéricas de los medicamentos incluidos en el cuadro básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Díaz Jiménez', written over a circular stamp.

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
XV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

